



Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 08 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE PUBLICÓ EL LISTADO DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS Y EXCLUIDOS DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EN LENGUA EXTRANJERA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO (CURSO 2024-2025), CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 21 DE MAYO DE 2025.

En aplicación del artículo 109.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el que *“Las Administraciones públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes (...) se modifica el listado definitivo en los términos siguientes:*

- El estudiante Francisco José Alguacil Leiva que aparece como denegado debe de figurar como CONCEDIDO, con importe 199,43 €
- La estudiante Irene Grosso Lago, que aparece beneficiaria con importe de 108 euros debe de figurar con el importe de 299,14 €.

Por su parte, en ejecución del 109.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”* se procede a modificar el listado definitivo en los términos siguientes:

- La Beneficiaria Laura Gutiérrez Peláez aparece con esta condición dos veces, por lo que se procede a eliminar el registro duplicado.

Como consecuencia de las modificaciones señaladas se produce un aumento del presupuesto que excede el inicialmente disponible, por lo que es necesario proceder a una reducción proporcional de las ayudas de todas las personas beneficiarias en aplicación de lo dispuesto en el art 5 de la Resolución de convocatoria de estas ayudas:

“El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia no competitiva, teniendo como límite presupuestario 35.000 euros y considerando el número de beneficiarios se determinará el importe de las ayudas, teniendo en cuenta que la cantidad máxima por estudiante será de 300 euros. La cantidad de ayuda, en su caso, se reducirá proporcionalmente entre todos los beneficiarios hasta el límite del presupuesto disponible, salvo que hubiese disponibilidad para incrementar el presupuesto inicial”.

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Teléfono 953 212 275 / 953 213 598
– 23071 JAÉN–

CSV : UJAPFIR-a490-e070-c184-7b9f-7250-fe67-6981-86a2

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : MARIA TERESA PEREZ GIMENEZ | FECHA : 08/10/2025 11:23 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 08/10/2025 11:24





Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

Contra la presente Resolución, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

M^a Teresa Pérez Giménez

Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

(Por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 16 de junio de 2023, BOJA nº 121 de 27 de junio, modificada por Resolución de la Universidad de Jaén, de 2 de julio de 2025, BOJA nº 129 de 8 de julio)

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Teléfono 953 212 275 / 953 213 598
– 23071 JAÉN–

CSV : UJAPFIR-a490-e070-c184-7b9f-7250-fe67-6981-86a2

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : MARIA TERESA PEREZ GIMENEZ | FECHA : 08/10/2025 11:23 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 08/10/2025 11:24

